

750-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con veinticinco minutos del doce de mayo de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en la provincia de Guanacaste, por el partido Nueva Generación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de las asambleas y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Nueva Generación celebró el veintinueve de abril del dos mil diecisiete, la asamblea en la provincial de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, presenta las inconsistencias que a continuación se detallan:

Daniel Gustavo Dinarte Moraga, cédula de identidad 503280533, designado como presidente, Karla Teresa Montero Picado, cédula de identidad 112020197, como secretario, ambos cargos suplentes, fueron designados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político las cartas de aceptación a esos puestos, la cual es un requisito para la validez de dichos nombramientos, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Por lo tanto para proceder con la acreditación de los mismos, deberá la agrupación política, aportar dichas cartas o de lo contrario convocar una nueva asamblea para designar los cargos faltantes.

Víctor Emel Villarreal Hernández, cédula de identidad 501280362, designado como fiscal propietario, esta nombrado también como tesorero propietario y delegado territorial en asamblea del diecinueve de marzo del dos mil diecisiete, en el cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste.

Se le hace saber al partido político que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del 26 de noviembre de 2012.

Para subsanar las supra citadas inconsistencias, deberá indicar el señor Villarreal Hernández, en cuales puestos desea pertenecer, presentar la respectiva carta de renuncia a los otros y el partido político mediante la celebración de otra asamblea

cantonal o provincial, según corresponda, designar los puestos faltantes.

En consecuencia quedan pendientes los cargos de presidente y secretario suplente, así como el fiscal propietario, para completar la estructura en la provincia de Guanacaste.

El partido Nueva Generación deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De igual forma se le hace saber a la agrupación política que en dicha asamblea se eligieron los candidatos a Diputado en la provincia de Guanacaste, los cuales se analizarán en el programa de Inscripción de Candidaturas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/mao

C: Expediente N°131-2012 partido Nueva Generación

Ref Doc: 5474-2017